

¿Cómo afecta el Derecho suizo al arbitraje internacional deportivo ante el TAS?

Marco Vedovatti, Bratschi SA, Socio
Charla ACODEPOR, Bogotá, 16 de mayo de 2023



Índice

1. ¿«*Derecho suizo*»? (Menti)
2. ¿Por qué y qué Derecho suizo?
3. Derecho suizo de la asociación
4. Ley de arbitraje suiza y arbitraje ante el TAS
5. Jurisprudencia reciente del Tribunal federal suizo
6. Desafíos actuales y futuros

1. Primeras impresiones

www.menti.com + código

¿“Derecho suizo”?

2. ¿Por qué y qué Derecho suizo?



2. ¿Por qué y qué Derecho suizo?

Suiza: jurisdicción civilista



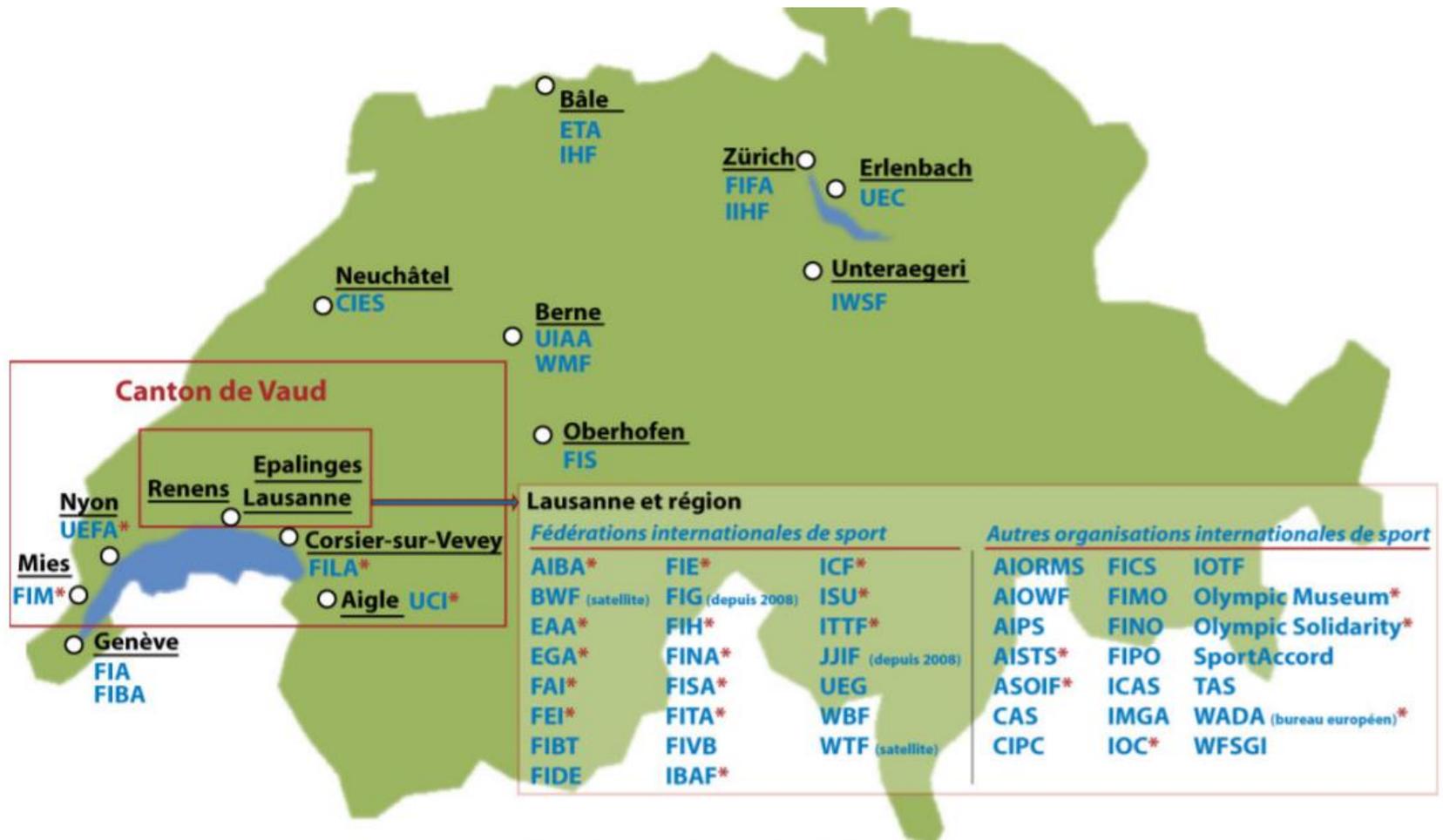
No-intervencionista



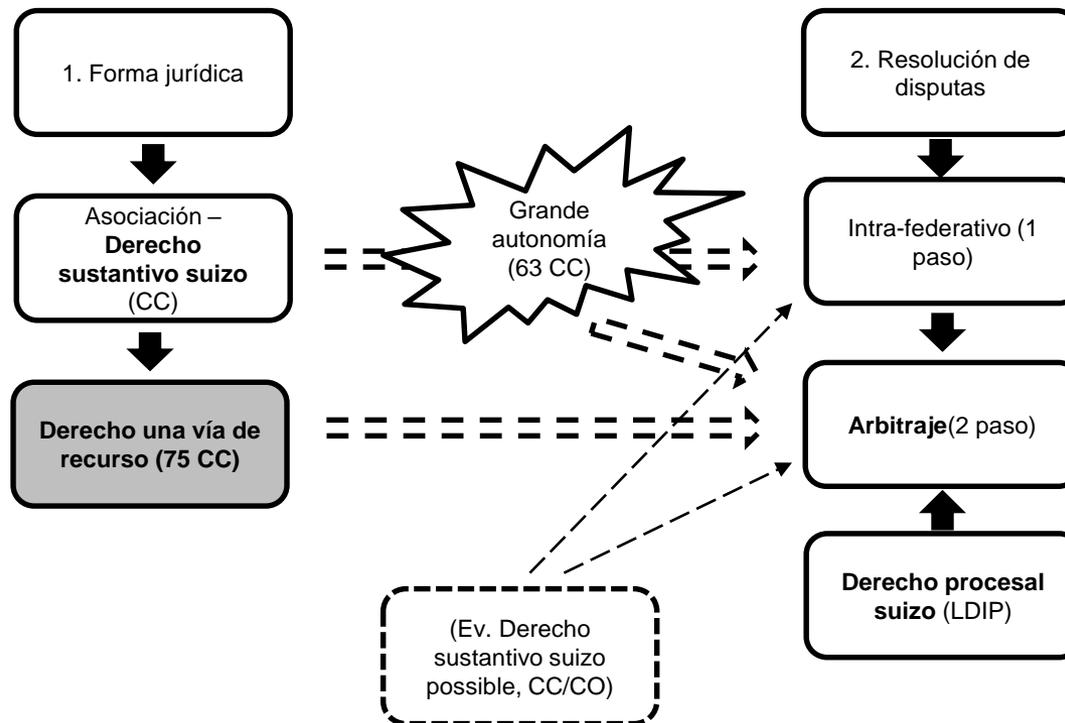
Derecho deportivo: Derecho **privado** (federal)

- Código Civil suizo (CC) + Código de las Obligaciones suizo (CO)

2. ¿Por qué y qué Derecho suizo?



2. ¿Por qué y qué Derecho suizo?

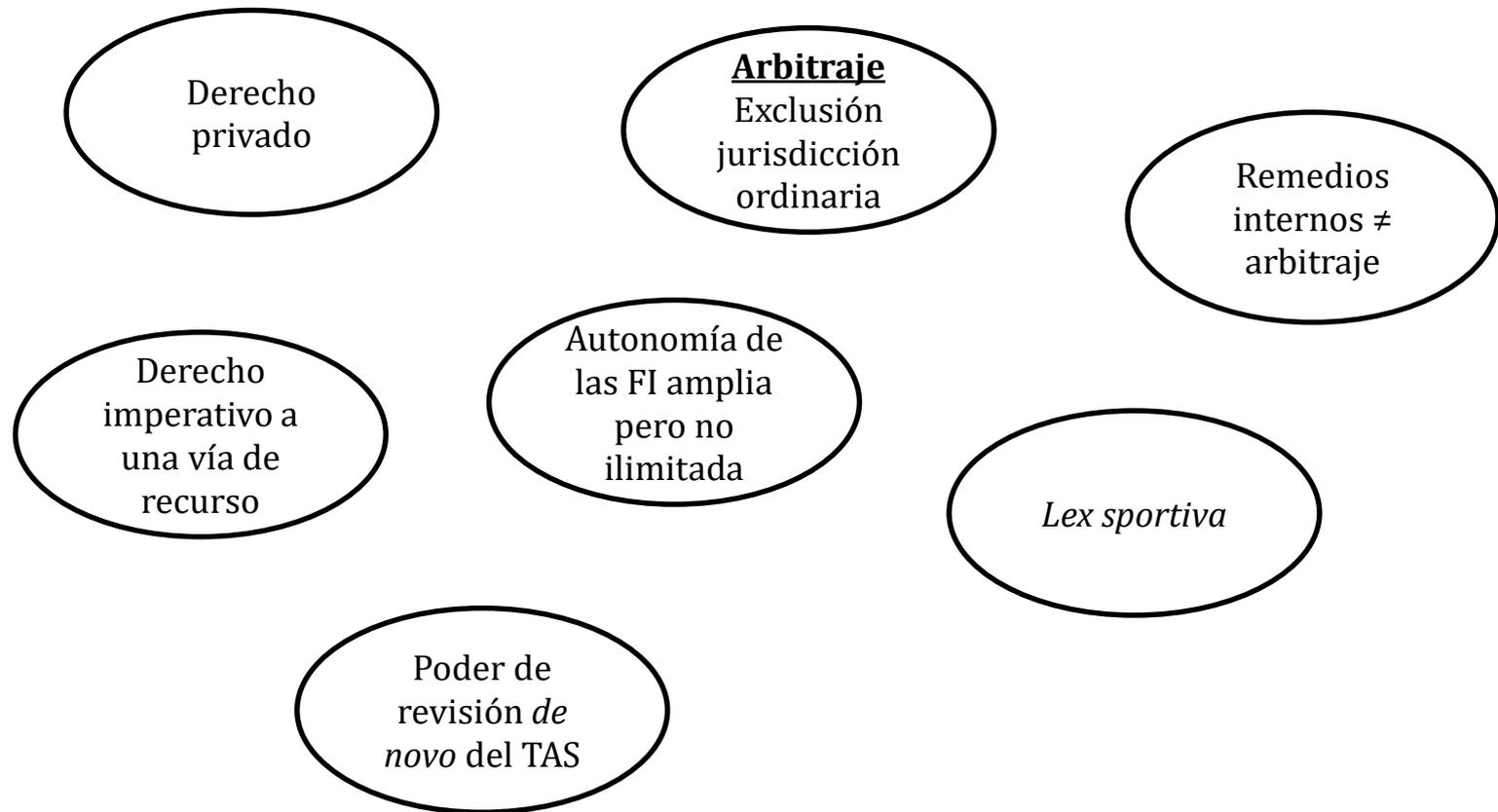


- VI. Protection of members

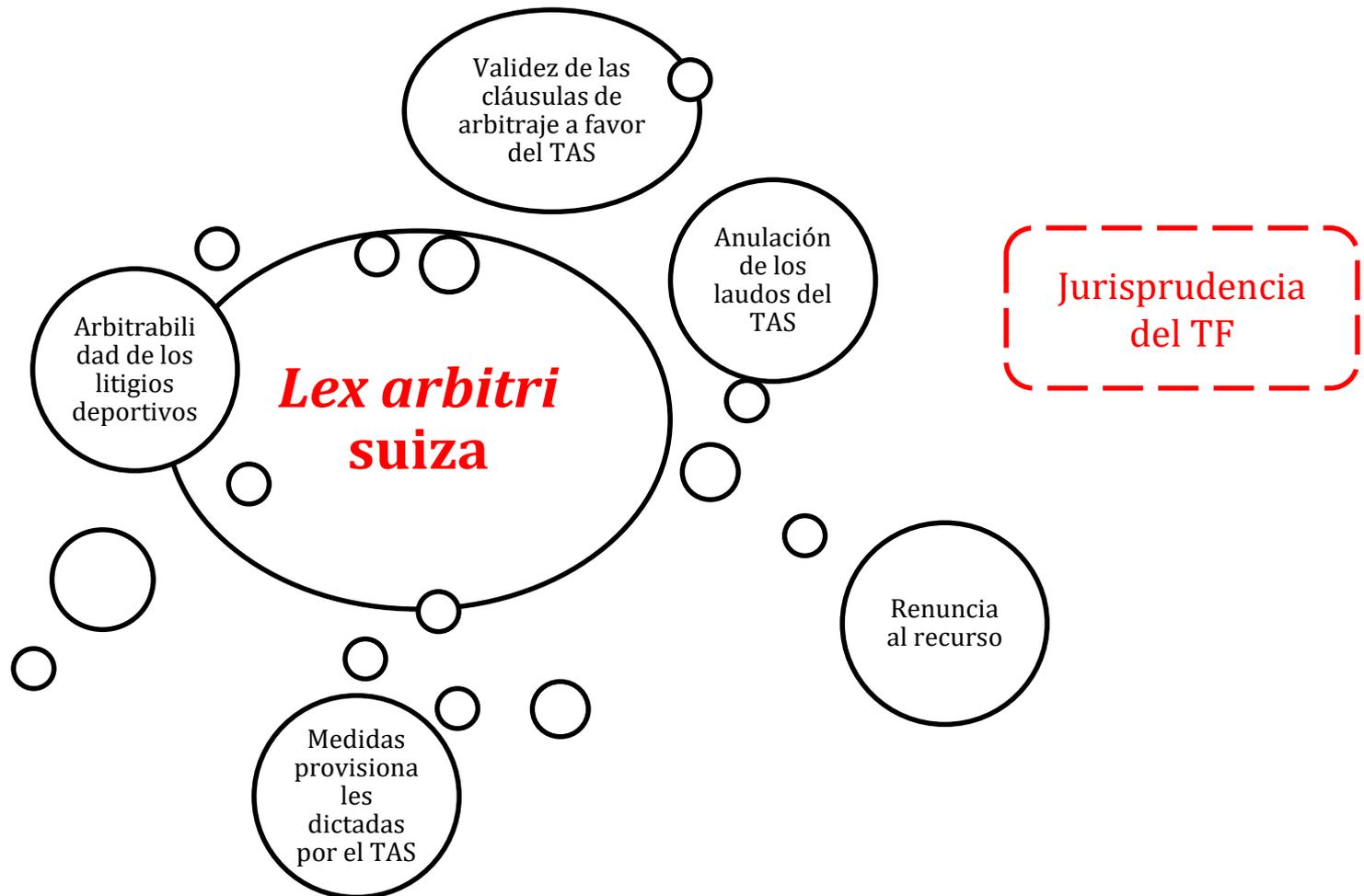
- Art. 75

Any member who has not consented to a resolution which infringes the law or the articles of association is entitled by law to challenge such resolution in court within one month of learning thereof.

3. Derecho suizo de la asociación – ¿Implicaciones?



4. Ley de arbitraje suiza – ¿Por qué la Ley de Arbitraje suiza?



4. Ley de arbitraje suiza – Principales características

Dualismo
LDIP o
CCP



Jurisprude
ncia TF

	Arbitraje internacional	Arbitraje doméstico
Disposiciones pertinentes	Arts. 176 - 194 de la Ley de Derecho Internacional Privado de Suiza (SR. 291, LDIP)	Arts. 353 - 399 del Código de Procedimiento Civil (SR. 272 CCP)
Aplicación	<i>"Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a los arbitrajes con sede en Suiza si al menos una de las partes del acuerdo de arbitraje, en el momento de su celebración, no tenía su domicilio, residencia habitual o sede en Suiza."</i> (art. 176(1) LDIP)	<i>A contrario</i> (Art. 353(1) CCP)
Exclusión voluntaria	<i>"Las partes podrán, ya sea en el acuerdo de arbitraje o en un acuerdo posterior, excluir la aplicación de este Capítulo y acordar la aplicación de la Parte 3 del CCP. La exclusión deberá cumplir las condiciones de forma establecidas en el artículo 178(1)"</i> (art. 176 (2) LDIP).	Las partes pueden acordar no aplicar el CCP declarándolo en el acuerdo de arbitraje o en un acuerdo posterior, y en su lugar pueden acordar que se apliquen las disposiciones de la PILA (art. 353(2) CCP).
Autoridad recurrir	para Tribunal Federal Suizo, (art. 191 LDIP)	Tribunal Federal Suizo, (art. 389(1) CCP) Por acuerdo de las partes: tribunal cantonal (art. 390(1) CCP)

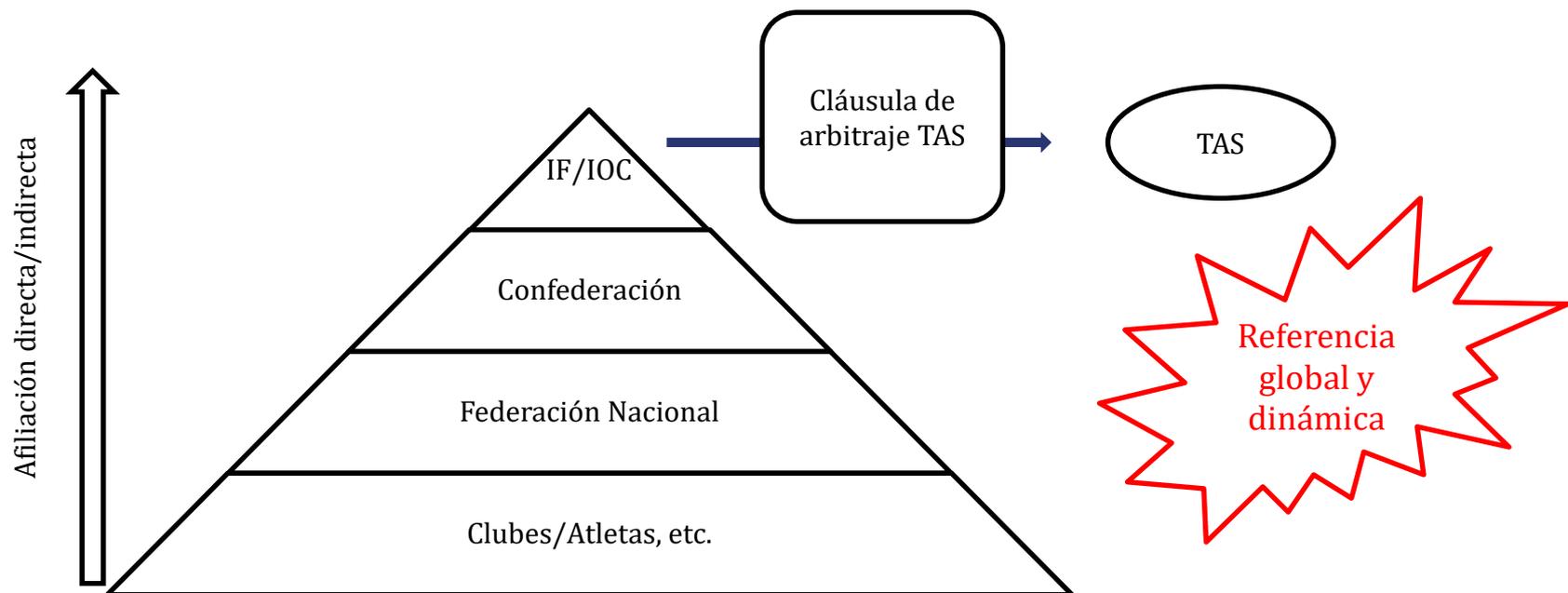
4. Ley de arbitraje suiza – Principales características

	Arbitraje internacional	Arbitraje doméstico
Motivos de anulación	Art. 190(2)(a-e) LDIP: a) Nombramiento o constitución indebida del tribunal; b) Competencia aceptada o denegada erróneamente; c) <i>Ultra/infra petita</i> ; d) Igualdad de trato y derecho a ser oído; e) Orden público procesal y sustantivo.	Art. 393(a-f) CCP: a) Nombramiento o constitución indebida del tribunal; b) Competencia aceptada o denegada erróneamente; c) <i>Ultra/infra petita</i> ; d) Igualdad de trato y derecho a ser oído; e) Arbitrariedad; f) Costes manifiestamente excesivos.
Renuncia	<i>"Si ninguna de las partes tiene su domicilio, su residencia habitual o su sede en Suiza, podrán, en el acuerdo de arbitraje o en un acuerdo posterior, excluir total o parcialmente el recurso contra los laudos arbitrales; el derecho de revisión previsto en el artículo 190 bis, apartado 1, letra b), es irrenunciable. El acuerdo deberá cumplir con las condiciones de forma establecidas en el artículo 178(1)". (Art. 192 LDIP).</i>	No es posible.

4. Ley de arbitraje suiza - Convenio arbitral

– Artículo 178 LDIP

- En cuanto a su forma: "El acuerdo de arbitraje será válido si se realiza por escrito o de cualquier otra forma que pueda ser acreditada por texto." (art. 178(1) LDIP)
- En cuanto al fondo: "En cuanto al fondo, el convenio arbitral será válido si se ajusta a la ley elegida por las partes, o a la ley aplicable al litigio, en particular a la ley que rige el contrato principal, o a la ley suiza" (Art. 178(2) LDIP)



4. Ley de arbitraje suiza – Cláusulas arbitrales por referencia

57 Jurisdicción del TAS

1.

Los recursos contra los fallos adoptados en última instancia por la FIFA, especialmente por sus órganos judiciales, así como contra las decisiones adoptadas por las confederaciones, las federaciones miembro o las ligas, deberán interponerse ante el TAS en un plazo de 21 días tras la recepción de la decisión.

58 Obligaciones relativas a la resolución de disputas

1.

Las confederaciones, las federaciones miembro y las ligas se comprometerán a reconocer al TAS como autoridad judicial independiente. Deberán garantizar que sus miembros, jugadores afiliados y oficiales acaten las sentencias del TAS. Esta obligación será igualmente de aplicación en el caso de los agentes de fútbol y los agentes organizadores de partidos con licencia de la FIFA.

2.

Queda prohibida la vía del recurso ante los tribunales ordinarios, a menos que se especifique en la reglamentación de la FIFA. Queda excluida igualmente la vía ordinaria en el caso de medidas cautelares de toda índole.

Estatutos
FIFA 2021

4. Ley de arbitraje suiza - Convenio arbitral

➤ ¿Consentimiento?

✓ El arbitraje TAS en materia disciplinaria es un «arbitraje forzoso» (*Mutu & Pechstein c Suiza*)

4. Ley de Arbitraje suiza – Arbitrabilidad

Artículo 177(1) de la LDIP:

"Cualquier reclamación que implique un interés económico puede ser objeto de un arbitraje".

- **Antidopaje:** *AMA contra Sun Yang y la FINA*
- **Otros aspectos disciplinarios** (comportamiento poco ético, amaño de partidos, hooligans, etc.): *FIFA contra Michel Platini*
- **Elegibilidad:** *Caster Semenya contra WA (antes IAAF)*
- **Derecho de asociaciones** (por ejemplo, elecciones en organismos deportivos)
- **Conflictos contractuales** (empleo; traspaso de jugadores; agencia; patrocinio)
- **¿Decisiones sobre el terreno de juego?**

4. Ley de Arbitraje suiza – Ley applicable

- Artículo 187(1) LDIP: *"El tribunal arbitral decidirá el caso de acuerdo con las **normas jurídicas** elegidas por las partes o, a falta de tal elección, de acuerdo con las normas jurídicas con las que el caso tenga una conexión más estrecha."*
- ✓ Derecho ≠ Regla de Derecho
- ✓ En la práctica: reglamentos deportivos + derecho suizo sustantivo (a menudo)
- *¿Quid la lex sportiva ?* (véase la sentencia del Tribunal Federal suizo 4A_116/2016 de 13 de diciembre de 2016)

De facto sí (jurisprudencia del TAS)

4. Ley de arbitraje suiza – Medidas cautelares

- Art. 183 LDIP: *"Salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral podrá, a instancia de una de ellas, dictar medidas provisionales o cautelares. Si la parte interesada no cumple voluntariamente con estas medidas, el tribunal arbitral podrá solicitar la asistencia del tribunal estatal; el tribunal aplicará su propia ley. El tribunal arbitral o el tribunal estatal podrán supeditar la concesión de medidas provisionales o cautelares a la constitución de garantías adecuadas"*.

- Art. R37 del Código TAS:

"Al acordar el sometimiento de cualquier controversia sujeta al procedimiento de arbitraje ordinario o al procedimiento de arbitraje de apelación a estas Reglas de Procedimiento, las partes renuncian expresamente a sus derechos de solicitar cualquier medida de este tipo a las autoridades o tribunales estatales."

- daño irreparable
- probabilidad de éxito sobre el fondo
- interés preponderante

Caso *Kamila Valieva*

¿Recurso posible?



4. Ley de arbitraje suiza – Garantías procesales

- Derecho de regular el procedimiento arbitral (art. 182(1) LDIP)
- ✓ Igualdad de trato (art. 182(3) LDIP)
- ✓ Derecho a ser oído (art. 182(3) LDIP)
- ✓ Buene fe procesal (art. 182(4) LDIP):

“Una parte que continúa el procedimiento arbitral sin objetar inmediatamente una violación de las normas de procedimiento que ha descubierto o podría haber descubierto con la debida atención, ya no podrá invocarla posteriormente.”

4. Ley de arbitraje suiza – Nombramiento y recusación de los árbitros

- Nombramiento según acuerdo de las partes (art. 179(1) LDIP)
- Obligación de divulgación (art. 179(6) LDIP):

*“La persona propuesta como árbitro deberá revelar sin demora la existencia de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una duda legítima sobre su independencia o imparcialidad. Esta obligación **se mantiene durante todo el procedimiento.**”*

- Deber de “curiosidad”: caso *Sun Yang*



- Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje

4. Ley de arbitraje suiza – Recurso de anulación

– Tribunal Federal suizo:

→ Recurso de anulación (art. 190 LDIP): 30 días

→ Poder de examen muy limitado (≠ tribunal de apelación)

→ Motivos tasados (art. 190(2) LDIP):

1) Nombramiento o constitución incorrecta del tribunal;

2) Competencia aceptada o denegada erróneamente;

3) *Ultra/infra petita*;

4) Igualdad de trato y derecho a ser escuchado;

5) **Orden público procesal o sustantivo.**

→ Sólo se pueden presentar escritos

Tasa de éxito: < 10%

4. Ley de arbitraje suiza – Recurso de anulación

➤ Orden público procesal:

" [...] garantiza a las partes el derecho a una sentencia independiente emitida de forma coherente con el derecho procesal aplicable en cuanto a las presentaciones y los hechos sometidos al Tribunal Arbitral; el orden público procesal se viola cuando no se respetaron los principios fundamentales y generalmente reconocidos, lo que lleva a una contradicción insostenible con el sentimiento de justicia, de modo que la decisión parece inconsistente con los valores de un estado de derecho."

(decisión del Tribunal Federal suizo 4A_246/2014 de 15 de julio de 2015).

4. Ley de arbitraje suiza – Recurso de anulación

– Orden público sustantivo:

“Un laudo viola el orden público sólo cuando viola algunos principios fundamentales del derecho sustantivo y, por tanto, deja de ser coherente con el sistema de valores determinante y ampliamente reconocido. Entre tales principios se encuentran la inviolabilidad de los contratos (pacta sunt servanda), la prohibición del abuso de derecho, el principio general de la buena fe, la prohibición de la expropiación sin indemnización, la prohibición de la discriminación, la protección de los incapaces y la prohibición de los compromisos excesivos (art. 27.2 CC), cuando ésta representa una evidente y grave violación de los derechos de la personalidad Sin embargo, esta lista no es exhaustiva; la promesa de sobornos también viola el orden público si se establece y lo mismo ocurriría con una decisión que ignore la prohibición de soborno”.

(decisión del Tribunal Federal suizo 4A_362/2013 de 27 de marzo de 2014)

4. Ley de arbitraje suiza – Recurso de anulación

- Orden público ≠ arbitrariedad (arbitraje internacional)
- Orden público ≠ Derecho imperativo
- Orden público ≠ error de Derecho (NB.: salvo vulneración del derecho al debido proceso - "*efecto sorpresa*")
- **IMPORTANTE**: no existe un orden público específico para el deporte (decisión del Tribunal Federal suizo 4A_116/2016 de 13 de diciembre de 2016)

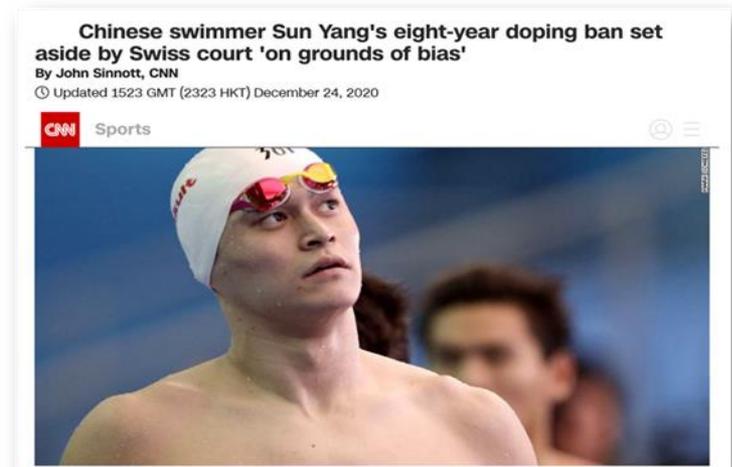


4. Ley de arbitraje suiza – Revisión

- Revisión (art. 190a PILA): 90 días (10 años de plazo absoluto):
 - hechos o pruebas "nuevos" (art. 190 bis, apartado 1, letra a), de la LPL)
 - procedimientos penales (art. 190a(1)(b) PILA)
 - "nuevos" motivos relativos a la independencia o la imparcialidad (art. 190a(1)(c) de la PILA): *AMA contra Sun Yang y FINA*



Normalmente: sólo se pueden presentar escritos



4. Ley de arbitraje suiza – Procedimiento de anulación o revisión

- **Lenguas:** lenguas oficiales suizas y (desde el 1 de enero de 2021) el inglés (art. 77(2bis) de la Ley Federal sobre el Tribunal Federal (LTF))
- **Laudo inmediatamente ejecutable** (art. 191(1) LDIP)
 - **Excepción:** medida provisional (art. 103 LTF)

4. Ley de arbitraje suiza – Renuncia al recurso de anulación y a la revisión (*waiver*)

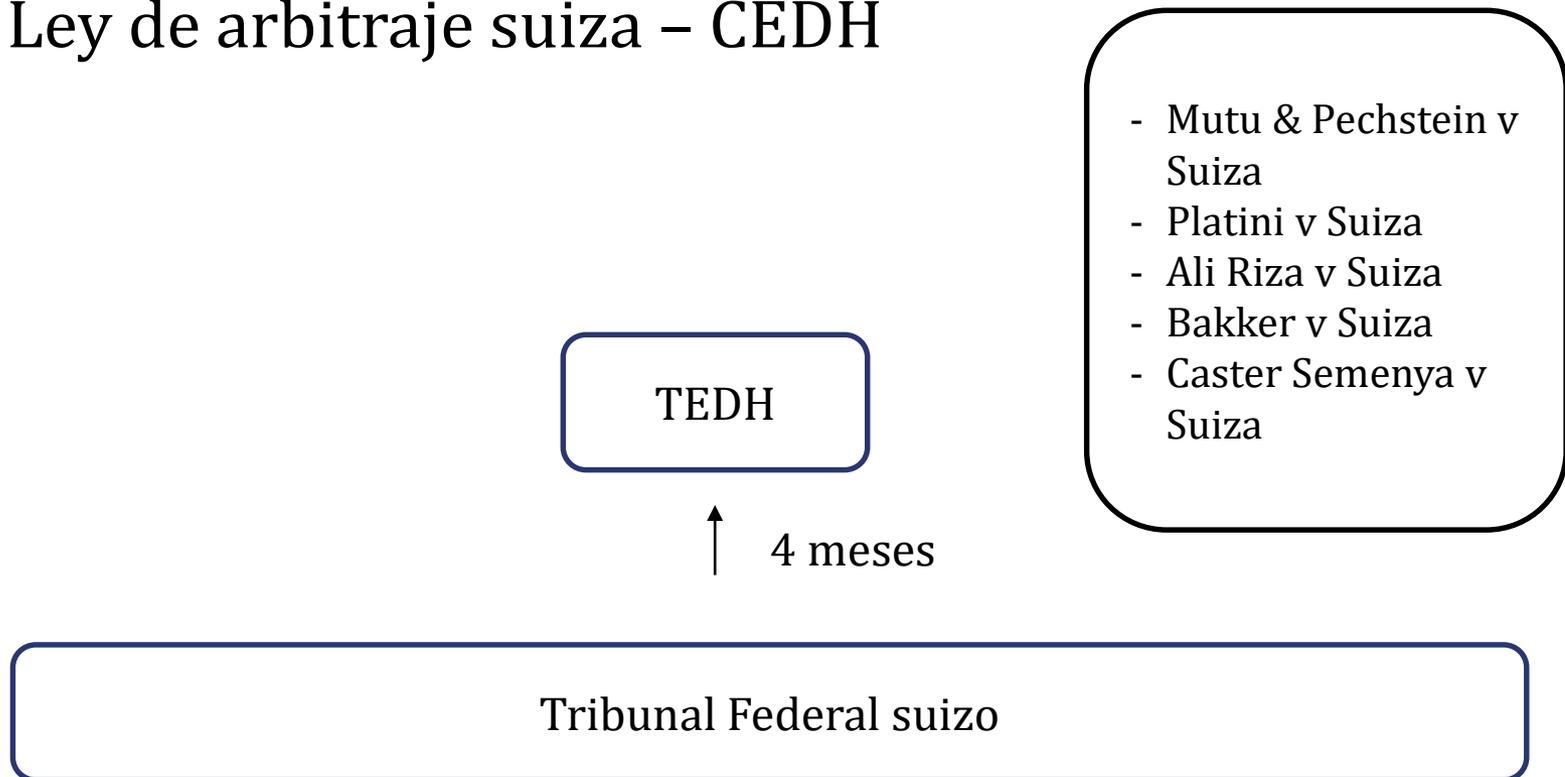
➤ Art. 192(1) LDIP:

“Si no tienen su domicilio, residencia habitual o domicilio social en Suiza, las partes pueden excluir parcial o totalmente el recurso contra las decisiones arbitrales mediante una declaración en el convenio arbitral o en un acuerdo posterior; sin embargo, no pueden excluir una revisión de conformidad con el artículo 190a párrafo 1 letra b. El acuerdo requiere la forma prevista en el artículo 178, apartado 1.”

IMPORTANTE: Requisitos más estrictos para la renuncia en el arbitraje deportivo (caso *Cañas*, DSC 133 III 235)



4. Ley de arbitraje suiza – CEDH



4. Ley de arbitraje suiza - Consejos de abogado suizo

1. Ante el TAS:

- ✓ No olvides la forma jurídica de las federaciones internacionales
- ✓ No olvides el marco jurídico procesal
- ✓ Sé pro-activo/a (objeciones procesales siempre que sea necesario)

5. Jurisprudencia reciente

- Derechos humanos y orden público (Caster Semenya): 4A_248/2018 and 4A_398/2018

5. Jurisprudencia reciente

- Varios nombramientos del mismo árbitro TAS (4A_520/2022)

5. Jurisprudencia reciente

- Sucesión deportiva y orden público: 4A_246/2022

5. Jurisprudencia reciente

- Naturaleza jurídica de la Cámara Antidopaje del TAS:
4A_232/2022

5. Jurisprudencia reciente

- Jurisdicción de la Comisión del Estatuto del Jugador de FIFA para decidir sobre compensación (*set-off*) en caso de responsabilidad extracontractual (4A_420/2022)

5. Jurisprudencia reciente

- Violación del CEDH no es un motivo de anulación: decision 4A_406/2021
- Responsabilidad objetiva, principios de Derecho penal y orden público: 4A_528/2022
- TPO y orden público: 4A_116/2016
- Validez cláusula de arbitraje TAS e indigencia: 4A_166/2021
- Aplicación de la presunción de inocencia: 4A_644/2020
- Etc.

6. Desafíos recientes y futuros

- Apariencia de independencia e imparcialidad de los árbitros TAS
- ✓ Caso Gundel en 1993
- ✓ Confirmado en Lazutina (DTF 129 III 445), Mutu & Pechstein c Suiza y otras decisiones más recientes
- ✓ Pero:
 - ¿Nombramiento del Presidente del colegio arbitral en el procedimiento de apelación?
 - ¿Listados de las Cámaras *ad hoc*?

6. Desafío actuales y futuros



FRIDAY,
SEPTEMBER 9,
2022

IOC APPROVES STRATEGIC FRAMEWORK ON HUMAN RIGHTS

The International Olympic Committee (IOC)'s [Strategic Framework on Human Rights](#) was approved today by the IOC Executive Board (EB). The Framework will fundamentally shape the working practices of the IOC, the Olympic Games and the Olympic Movement, ensuring that human rights are respected within their respective remits.

¡Gracias y quedamos en contacto!

Marco Vedovatti

Socio

Bratschi Ltd.

Bahnhofstrasse 70

8021 Zúrich

Suiza

marco.vedovatti@bratschi.ch

www.bratschi.ch

[Marco Vedovatti | LinkedIn](#)

